

MEMORIA IMPACTO NORMATIVO ORDENANZA DE ASEO URBANO.

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

FICHA RESUMEN EJECUTIVO

Organo proponente	Ayuntamiento de Torre Vieja.
Fecha inicio	2 de octubre de 2023
Título de la norma	Ordenanza de Aseo Urbano
Oportunidad de la propuesta.	
Situación que se regula	<p>Regula la recogida y gestión de los residuos urbanos generados en el municipio de Torre Vieja, tanto a nivel de gestión municipal como a nivel de recogida en origen, así como los residuos procedentes e la limpieza viaria y el funcionamiento de la red de ecoparques municipal.</p> <p>Esta ordenanza es la modificación de la actualmente vigente, que será derogada con la presente norma.</p> <p>Esta ordenanza se adapta, además, a las leyes de residuos vigentes actualmente, tanto la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, como con la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular de la Comunidad Valenciana.</p>
Objetivos que se persiguen	<p>Se persigue regular los servicios de recogida de todo tipo de residuos en el municipio de Torre Vieja, para potenciar la recogida en origen y el reciclaje, optimizando al tiempo la prestación del servicio por parte de los servicios municipales y evitar así situaciones de desborde, insalubres y de ornato público.</p>
Principales alternativas consideradas	<p>La Ordenanza vigente de Aseo Urbano regulaba y concentraba en una sola ordenanza todas las especificaciones relacionadas con la generación de residuos que se disponían en diversas ordenanzas. Esta unificación permite clarificar la prestación y gestión de este servicio de recogida de residuos, dejando previsto asimismo el régimen de sanciones correspondiente.</p> <p>Dada la entrada en vigor de las nuevas leyes de residuos mencionadas, Ley 7/2022 a nivel nacional y la Ley 5/2022 a nivel autonómico, esta Ordenanza debe ser revisada, tanto en ciertos puntos de su contenido como, fundamentalmente, en su régimen sancionador, de manera que se adapte a éstas.</p> <p>La alternativa de dejar la ordenanza como está impediría la actualización de estas sanciones, de manera que no sería posible imponer éstas en caso de ser necesario, por no cumplir la legislación vigente.</p>
Contenido y análisis jurídico	
Tipo de norma	Ordenanza municipal
Estructura de la norma	La norma consta de una parte expositiva, integrada por la exposición de motivos, y una parte dispositiva, que incluye 63 artículos encuadrados en cinco títulos, una disposición derogatoria y



	dos disposiciones finales.
Informes a recabar	Al ser la modificación de una ordenanza municipal, no se requieren informes a recabar.
Trámite de consulta e información públicas	La ordenanza ha sido publicada para su trámite de consulta según establece el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, durante su tramitación, se sustanciará el trámite de exposición pública regulado en dicha ley.
Análisis de impactos	
Adecuación al orden de competencias	La recogida de residuos y la limpieza viaria son materias en las que tiene competencia la administración local, tal y como refleja el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
Impacto económico y presupuestario	Supone una repercusión económica positiva, pues las medidas y el cumplimiento de los preceptos de esta ordenanza permiten una optimización en la recogida y gestión de los residuos.
	La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia, pues es de obligado cumplimiento para todos los sectores por igual.
	La norma no afecta a las cargas administrativas, pues no introduce ningún nuevo procedimiento para el ciudadano.
	No afecta a los presupuestos del Ayuntamiento de Torrevieja, pues es una materia transversal.
	La norma no tiene impacto de género, aunque se adjunta informe de impacto de género.
	La norma no tiene impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, pues es aplicable a todo el mundo por igual.
Otros impactos	La modificación de esta ordenanza se adapta a las nuevas leyes de residuos vigentes, por lo que su impacto sobre el medio ambiente es evidente.

1. INTRODUCCIÓN

Los informes de impacto normativo vienen definidos en el artículo 7.d de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

El artículo 2 del R.D. 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Impacto Normativo establece la estructura y contenido de dichos informes.

2. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Durante el año 2019 se aprobó en el Ayuntamiento de Torrevieja la nueva Ordenanza de Aseo Urbano, que regulaba y compilaba en un único documento todos aquellos aspectos relacionados con la recogida de los residuos generados en Torrevieja, tanto a nivel doméstico como comercial, así como el uso de la red de ecoparques del municipio.

El régimen sancionador de la mencionada ordenanza se decidió que fuera gestionado, como en otras ordenanzas, a través de una encomienda de gestión a la Agencia Tributaria a través de la entidad SUMA. Dicha entidad indicó al Ayuntamiento algunas variaciones y



especificaciones de este régimen sancionador que no estaban incluidos en la ordenanza aprobada.

Al mismo tiempo, además, entra en vigor tanto la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular, a nivel estatal, así como la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de Residuos y Suelos Contaminados para el fomento de una economía circular, a nivel de la Comunidad Valenciana.

Por tanto, surge la oportunidad de modificar la citada ordenanza de Aseo Urbano, tanto para adaptar algunos de sus artículos a estas nuevas leyes, sobre todo en su régimen sancionador, como para añadir en este régimen sancionador las especificaciones indicadas por SUMA para posteriormente llevar a cabo la encomienda de gestión mencionada.

a) Fines y objetivos

El objetivo final de esta Ordenanza es tener vigente una normativa que regule la generación de residuos en Torrevieja, con objeto de optimizar su recogida y gestión, así como fomentar el reciclaje en origen del mayor número posible de residuos, cumpliendo a largo plazo los objetivos de reciclaje y valoración establecidos en la Ley 7/2022.

Los beneficios alcanzados por la ordenanza pretenden ser los siguientes:

1. De carácter ambiental. Protección de la salud humana, de la atmósfera, de las aguas, del suelo y el clima.
2. De tipo económico. Asociados a la actividad empresarial relacionada con los residuos y su gestión.
3. De tipo social. Asociados a la imagen de la ciudad y su entorno, así como fomentar paulatinamente un cambio de comportamiento de los ciudadanos en este aspecto.

b) Adecuación a los principios de buena regulación.

El contenido de la presente ordenanza se adapta a los preceptos indicados tanto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, como a la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat Valenciana. También, en las materias específicas correspondientes, se adapta a la normativa vigente; entre otra:

- R.D. 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- R.D. 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- R.D. 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

Respecto a los principios de necesidad y eficacia, el proyecto de ordenanza se adapta al interés general, por cuanto contiene los parámetros de la moderna gestión pública, pues tiene en cuenta que prescinde de medidas innecesarias y marca de forma clara y precisa los objetivos que se persiguen con la nueva regulación. La protección del medio ambiente y el derecho a que éste sea adecuado, así como plasmar el camino hacia un nuevo modelo basado en la circularidad, siendo la ordenanza una herramienta de carácter local para ello.

También se garantiza la máxima seguridad jurídica, al incorporarse la norma de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, con el fin de generar un marco normativo estable a nivel municipal.

La norma se ajusta al principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible, tras constatar que no existen medidas menos restrictivas de derechos, o que



supongan menos obligaciones a los destinatarios. Supone establecer un marco jurídico en el que se han elegido las medidas menos gravosas para las personas. A estos efectos, la ordenanza es coherente con este principio, puesto que no implica la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas que las ya existentes anteriormente.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, tanto nacional como autonómico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

De conformidad con el principio de transparencia, en la elaboración de la norma se ha cumplido con los trámites que dan participación y audiencia a los interesados. En aplicación del mismo, primeramente se ha dado publicidad al proyecto mediante el trámite de consulta pública en la página web del Ayuntamiento de Torrevieja, cumpliendo así el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y posteriormente se llevará a cabo la información pública, una vez aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local.

c) Análisis de alternativas

La definición de una ordenanza propia se considera la mejor manera de regular y gestionar una actividad tan importante, tanto a nivel económico, como de gestión y salud pública, como es la recogida y gestión de residuos de un municipio.

La alternativa de no llevar a cabo la modificación de esta ordenanza implicaría una inseguridad jurídica palpable, pues no se adaptaría a la normativa vigente.

3. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

a) Contenido

La ordenanza se estructura en 63 artículos, divididos en 5 títulos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. También se incluyen dos anexos.

El primer Título contiene las Disposiciones Generales, habiéndose incorporado como novedad, siguiendo la normativa básica, la potestad del Ayuntamiento para recoger los residuos comerciales no peligrosos. Se concretan también las obligaciones de los ciudadanos en relación con la separación y entrega de residuos.

El Título II se dedica al Servicio de Recogida, distinguiendo entre un servicio ordinario y un servicio especial; siendo común a ambos la separación en origen de los residuos en distintas fracciones para favorecer el reciclaje y el cumplimiento del principio de jerarquía.

El título III es específico para el Ecoparque municipal, así como los ecoparques móviles asociados.

El título IV establece las condiciones para llevar a cabo la limpieza viaria de las vías públicas y sus especificaciones.

Finalmente el Título V aborda la Inspección y Sanción, incardinándose ambas potestades en la Ley 7/2022.

La Disposición Derogatoria deroga la vigente Ordenanza de Aseo Urbano, aprobada en 2019 y que no cumple con las disposiciones normativas vigentes actualmente.



La disposición final primera estipula la entrada en vigor de la ordenanza.

La disposición final segunda habilita al Gobierno del Ayuntamiento de Torrevieja a desarrollar reglamentariamente esta ordenanza.

Por último, el Anexo I incluye una lista ilustrativa de los residuos a depositar en cada uno de los contenedores de reciclaje, mientras el Anexo II es el cuadro de sanciones.

b) Encaje dentro del derecho nacional, autonómico y de la Unión Europea.

La Ordenanza se engloba, a nivel local, para conseguir aquellos objetivos marcados por las diferentes normativas desarrolladas por la Unión Europea de economía circular.

El paquete de medidas sobre economía circular fue presentado en el marco europeo en el año 2015. Este paquete incluye medidas cuya pretensión era, y es, ayudar a estimular el reciclaje y la reutilización, un impulso a la competitividad general, el fomento del crecimiento económico sostenible y la creación de nuevos empleos. Incluye cuatro propuestas legislativas de modificación de los siguientes actos jurídicos: a) La directiva Marco sobre Residuos; b) la Directiva relativa al vertido de los residuos; c) la Directiva relativa a los envases y residuos de envases; y d) la Directiva relativa a los vehículos al final de su vida útil, a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores, y a los RAEE. Asimismo, suponía revisar los objetivos para 2020 en materia de reutilización y reciclado de residuos domésticos y residuos de demolición, fijar objetivos de prevención de residuos para 2020 y evaluar una serie de medidas, incluidos regímenes de responsabilidad ampliada del productor.

En mayo de 2018, a raíz de negociaciones interinstitucionales entre el Parlamento y el Consejo, se incorporaron a las cuatro directivas los siguientes elementos clave:

- Un objetivo común de la Unión de reciclar el 65% de los residuos urbanos a más tardar en 2023 (55% en 2025 y 60% en 2030).
- Un objetivo común de la Unión de reciclar el 70% de los residuos de envases a más tardar en 2030.
- Un objetivo vinculante de reducir el depósito en vertederos a un máximo del 10% de los residuos municipales de aquí a 2035.
- La prohibición de depósitos en vertederos de los residuos recogidos por separado, exigiendo la recogida selectiva de biorresiduos a más tardar en 2023 y de tejidos y residuos peligrosos de los hogares a más tardar en 2025.
- El fomento de instrumentos económicos para disuadir el depósito en vertedero.
- Definiciones simplificadas y mejoradas y métodos de cálculo armonizados para los porcentajes de reciclado en toda la Unión.
- Medidas concretas para promover la reutilización y estimular la la simbiosis industrial.
- Regímenes obligatorios de responsabilidad ampliada del productor para que estos comercialicen productos más ecológicos y apoyo a los regímenes de recuperación y reciclado para ciertos residuos.

Todas estos elementos se han traspasado a la normativa española a través de su ley de residuos (la Ley 7/2022, de 8 de abril), así como a través de distintos Reales Decretos, mencionados anteriormente, para ciertos residuos como RAEEs, pilas y acumuladores o RCDs.

También la normativa valenciana, dentro de sus competencias, desarrollo e implantó estos objetivos y elementos clave en su normativa de residuos, aprobando la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de Residuos y Suelos Contaminados para el fomento de una economía circular en la Comunidad Valenciana.



Aunque obviamente, por sí sola, la ordenanza no puede conseguir estos objetivos, sí que se adapta a la normativa y por tanto a los elementos definidos por la Unión Europea mencionados para colaborar, dentro de sus posibilidades y en el ámbito local, a conseguir dichos objetivos.

c) Normas que quedan derogadas.

Quedará derogada la vigente Ordenanza de Aseo Urbano del Ayuntamiento de Torrevieja.

d) Vigencia de la norma

La vigencia será indefinida hasta que se produzca su derogación por norma posterior.

e) Rango normativo

El rango de ordenanza que se otorga a la norma se establece por ser el instrumento regulador que define en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, para normativa de obligado cumplimiento de carácter local. Dado su carácter general y por la importancia de su contenido, se adapta a este rango mejor que un Reglamento.

f) Análisis sobre la adecuación de la propuesta normativa al orden de distribución de competencias

Tal y como indica el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, corresponde a los Ayuntamientos la competencia en gestión y recogida de residuos, así como de limpieza viaria.

La presente ordenanza viene a completar el marco jurídico ya existente establecido tanto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, como en la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de Residuos y Suelos Contaminados para el Fomento de una Economía Circular en la Comunidad Valenciana, con el fin de regular en el ámbito local la producción y gestión de residuos.

g) Plan normativo

La nueva ordenanza a aprobar sustituye a una todavía vigente y existente, por lo que se considera incluida en el Plan Normativo del municipio.

4. ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

4.1 Impacto económico

a) Impacto económico general

La ordenanza, al igual que la vigente, marca unos marcos de comportamiento y hábitos de consumo y, sobre todo, de gestión domiciliaria de los residuos que permita, a escala de gestión municipal, un modelo optimizado y sostenible.

- Efecto sobre los precios. No tiene efecto, pues la ordenanza no establece ningún tipo de tarifa, tasa o precio público.
- Efecto sobre la productividad. No tiene efecto, pues la ordenanza no establece ni restringe el uso de materias primas, materiales o equipos, o la contratación de trabajadores que pueda afectar a la productividad.
- Efecto sobre el empleo. La norma no incide en este campo.
- Efecto sobre la innovación. La norma no incide en este campo, aunque sí establece la incorporación de nuevas tecnologías para la creación de bases de datos y mejorar así el control en la implantación de ciertos servicios.
- Efecto sobre los consumidores. La norma incide claramente sobre los consumidores, pues son quienes en última instancia producen los residuos que se van a gestionar. En este sentido, se promueve el cumplimiento del reciclado en origen, creando asimismo unos hábitos de consumo y de gestión domiciliaria de residuos que se deberían implantar paulatinamente.



- Efectos en relación con la economía europea y otras. Esta norma no incide en este campo, teniendo un ámbito puramente local.
- Efectos en relación con la unidad de mercado. Esta norma, por el mismo motivo expuesto anteriormente, no incide en este aspecto por su carácter meramente local.
- Efectos sobre las pymes. La norma establece la obligación de ciertas empresas para la gestión de sus propios residuos a partir de la generación de ciertas cantidades. Por regla general, sin embargo, las pymes de la ciudad no generan esa cantidad de residuo, por lo que no afectará a su competitividad.
- Efectos sobre la competitividad. La ordenanza establece, como se ha comentado, la obligatoriedad de que empresas con gran generación de residuos tengan que tener su propio sistema de gestión. Esto no supone un decremento de competitividad entre empresas; al contrario, una correcta gestión de sus residuos redundará en una correcta gestión general de la actividad de la empresa, mejorando pues así su competitividad frente a otras que no gestionan correctamente estos residuos.

b) Efectos sobre la competencia

La nueva ordenanza, al igual que la vigente, no impone restricciones de gestión de residuos a ningún operador económico, fuera de las indicadas en las propias leyes de residuos, por lo que no incide en la competencia.

4.2 Impacto presupuestario.

Esto produce un impacto económico sobre las cuentas municipales favorable, pues permite ahorrar costes, tanto en el servicio de recogida de residuos, que se optimiza, como a la hora de evitar abonar los impuestos creados por la Ley 7/2022, de tratamiento en vertedero, pues se minimizará la cantidad de residuos generada que acabe en dichas instalaciones.

4.3 Impactos sociales

a) Impacto por razón de género

En el marco de los objetivos de la acción comunitaria prevista para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, conforme al artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para igualdad efectiva de mujeres y hombres, estableció la obligatoriedad, en los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y otra normativa, de incorporar un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que establecen los mismos. Por ello se ha procedido a llevar a cabo un informe de impacto de género, adjunto al expediente, en el que se llega a la conclusión de que esta ordenanza no tiene impacto por razón de género.

b) Impacto sobre la infancia, adolescencia y la familia.

La Ordenanza puede tener un impacto positivo sobre la infancia, adolescencia y familia, pues su cumplimiento permitirá a los jóvenes tomar conciencia de los peligros y problemas que conlleva una mala gestión de los residuos, tanto a nivel de salud como a nivel económico y de imagen y ornato públicos.

c) Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

Esta ordenanza no tiene ningún tipo de impacto sobre la orientación sexual, identidad o expresión de género.

4.4 Detección y medición de las cargas administrativas

Esta ordenanza no contempla nuevas cargas administrativas.

4.5 Otros impactos

La presente ordenanza tiene un claro impacto positivo en el medio ambiente y cambio climático, acorde con las leyes y normativa de las que emana.



5. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS.

La tramitación administrativa de la presente Ordenanza seguirá el procedimiento indicado al efecto por la normativa aplicable, básicamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

5.1 Consulta pública

Tal y como indica el artículo 133 de la Ley 39/2015, se dispuso consulta pública de la ordenanza en la página web del Ayuntamiento de Torrevieja durante el plazo establecido, no habiéndose presentado ningún tipo de observación al respecto.

5.2 Informes

Dado que la presente ordenanza sustituye a una ya existente de contenido muy similar, dado que es de aplicación general para todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Torrevieja, y dado que el ámbito de actuación de la ordenanza es estrictamente el municipio de Torrevieja, no resulta necesario solicitar informes sectoriales a ningún órgano, entidad o administración, salvo las necesarias de fiscalización e Intervención municipales.

5.3 Trámite de audiencia.

Tal y como indica la normativa vigente, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local el Proyecto de Ordenanza de Aseo Urbano, será publicada a información pública.

Documento firmado electrónicamente

